

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 2021-00091-00 (6547)
De : YAMAMOTOS SAS
Vs.: SANDRA PATRICIA SARTA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422, 424 y 468 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **SANDRA PATRICIA SARTA** mayor de edad y domiciliada en este Municipio y a favor de **YAMAMOTOS S.A.S.** representada legalmente por **JESUS OYUELA OSPINA**, en calidad de Gerente, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.396.000.00)**, representados en la letra de cambio No. 002, con vencimiento 15 de septiembre de 2020.
- 1.1. Por concepto de intereses moratorios desde 26 de julio de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **SANDRA PATRICIA SARTA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NIEGUESE librar mandamiento de pago en contra de CARLOS EDUARDO GUZMAN SANCHEZ, toda vez que el poder conferido no se extendió para ejecutar en su contra, solo se faculto ejecutar a la señora Sandra Patricia Sarta como en efecto se está realizando.

RECONOCER al Doctor **LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO**, como apoderado Judicial de YAMAMOTOS S.A.S., con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO